

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 02 de julio de 2021

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: SERVINOR-T S.A.S. NIT. 805.027.525-2
FABIO ANDRÉS MÁRQUEZ VICTORIA C.C. 94.516.330
RADICACIÓN: 760014003007202100461-00

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FINANDINA S.A.**, contra **SERVINOR-T S.A.S.** y **FABIO ANDRÉS MÁRQUEZ VICTORIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

Por el contrato de leasing financiero No. **2300067360**

1. Por la suma de \$769.815= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 06 de marzo de 2021.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de marzo del 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$769.815= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 06 de abril de 2021.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de abril del 2021 hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$769.815= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 06 de mayo de 2021.
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de mayo del 2021 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$769.815= m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al 06 de junio de 2021.
 - 4.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 07 de junio del 2021 hasta el pago total de la obligación.
5. Por cánones que se sigan causando hasta la restitución del bien.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a MARTHA LUCIA FERRO ÁLZATE, identificada con T.P. 68.298, como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

Estado 6 de Julio del 2021

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fce05b4af50e00127dd973cf907566b44830fba76cdec1598a2fcc2fa9002a6

Documento generado en 30/06/2021 11:13:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>